



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0139-2026-A-MPCT

Tambobamba, 15 de mayo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 43° las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y siendo regulado sus actividades y funcionamiento de acuerdo a las Leyes y disposiciones de conformidad con el Art. N° 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el alcalde puede delegar sus funciones y atribuciones políticas en un Regidor hábil en ausencia del mismo, de conformidad al inc. 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, teniendo que ausentarse el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cotabamba en el cual se ausentara en comisión de servicio en donde viajara a la ciudad de Cusco, el mencionado viaje tiene como finalidad participar en reuniones de seguimiento y coordinación con Electro Sur Este respecto a los siguientes proyectos: Mejoramiento del servicio de energía eléctrica en la provincia de Cotabamba del departamento de Apurímac, mediante la creación de la Subestación de Potencia Cotabamba; Mejoramiento y ampliación del suministro eléctrico domiciliario en zonas rurales, en sistemas convencionales del centro poblado de Asacasi, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac y Ampliación del servicio de energía eléctrica mediante sistema convencional en el sector de Tomaycalla-Wayucata, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac. Asimismo, se sostendrá una reunión con la Municipalidad Provincial de Anta, teniendo como único tema el mantenimiento de la vía Huancancalla – Puente Kutuctay;

Que, durante los días de ausencia del alcalde Ing. Dante Contreras Gayoso, y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, resulta necesario delegar el despacho de alcaldía a un regidor (a) hábil, para cuyo efecto se tiene que emitir la Resolución correspondiente;

Que, es atribución y obligación de los Regidores desempeñar por delegación las atribuciones Políticas del alcalde, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 10° Inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

Que, en el presente caso la ausencia del señor alcalde se encuentra debidamente justificada, por lo que corresponde delegar el despacho de alcaldía en el Reg. Guillermo Oscoco Limaypuma, mientras dure la ausencia del Titular;

Y, en uso de sus atribuciones del Despacho de Alcaldía, y de conformidad con el artículo 20° inc. 6, en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-DELEGAR el DESPACHO DE ALCALDÍA de la Municipalidad Provincial de Cotabamba al Reg. GUILLERMO OSCOCO LIMAYPUMA, para el día **lunes 18 de mayo del 2026**, en mérito a las consideraciones señaladas en la presente Resolución, **delegando solo las facultades políticas.**

Artículo 2°.-PRECISAR que la delegación de las funciones administrativas las ejercerá el Gerente Municipal.

Artículo 3°.- DISPONER la notificación con la presente Resolución, al encargado, Gerencia Municipal, Gerencias de Línea e instancias estructuradas de la Municipalidad Provincial de Cotabamba para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 4°.- DISPONER a la Oficina de Relaciones Públicas publique en la página web institucional, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCIÓN:
C.C. GERENCIA MUNICIPAL
c.c. Reg. GUILLERMO OSCOCO L.